

INFORME SECRETARIAL: : A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla venció el 17 de enero de 2023, sin que la parte interesada la subsanara en el término legal indicado. Sírvase proveer.

Palmira, 10 de febrero de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 235

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: DANIELA GUTIERREZ URBANO

Demandado: MAURICIO TRUJILLO ZUÑIGA

Radicación. 76-520-3184-002-202200712-00

Palmira (Valle), Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsano la demanda en el término legal indicado, de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G.P. será rechazada la presente demanda, y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida mediante estudiante de Derecho por la señora DANIELA GUTIERREZ URBANO, en contra del señor MAURICIO TRUJILLO ZUÑIGA, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.27 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 13 de febrero de 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8528fe0479b673e303a4451a76c9afe09802172fc2091d4bc7bac2996f37b71a**

Documento generado en 10/02/2023 03:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>